

2573 *ORDEN de 18 de diciembre de 1998 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras a la entidad «Iguatorio Médico Palentino de Seguros, Sociedad Anónima» (en liquidación).*

Por Orden de 2 de marzo de 1995 se acordó la disolución de oficio, la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora y la liquidación intervenida de la entidad «Iguatorio Médico Palentino de Seguros, Sociedad Anónima» (en liquidación).

Por Resolución de 25 de mayo de 1995 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la mencionada entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Iguatorio Médico Palentino de Seguros, Sociedad Anónima» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, a la entidad «Iguatorio Médico Palentino de Seguros, Sociedad Anónima» (en liquidación).

Contra la Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

2574 *ORDEN de 30 de diciembre de 1998 de autorización de la fusión por absorción de la entidad «Umes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» por la entidad «Imperio Vida y Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», de autorización para operar en los ramos números 3, 10 y 17 a la entidad «Imperio Vida y Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», y de extinción y cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Umes Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».*

La entidad «Imperio Vida y Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión, por absorción de la entidad «Umes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión, por absorción de la entidad «Umes Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» por la entidad «Imperio Vida y Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Autorizar a la entidad «Imperio Vida y Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en los Ramos de Vehículos

Terrestres (no ferroviarios), Responsabilidad Civil en Vehículos Terrestres Automóviles (comprendida la responsabilidad del transportista) y defensa jurídica, números 3, 10 y 17 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Tercero.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Umes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Contra la Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

2575 *ORDEN de 30 de diciembre de 1998, de autorización de la fusión, por absorción de la entidad «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», por la entidad «Compañía Astra de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», de autorización para operar en el ramo de caución a la entidad «Compañía Astra de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y de extinción y cancelación de la inscripción del registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».*

La entidad «Compañía Astra de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión, por absorción de la entidad «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión, por absorción de la entidad «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», por la «Compañía Astra de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Autorizar a la entidad «Compañía Astra de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de caución, número 15 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Tercero.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Contra la Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.